



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2022-3-41-0000938

Montevideo, 03 OCT 2023

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a los efectos de que se apruebe la Resolución N° 500/2022, de 26 de octubre de 2022 y sus modificativas N° 047/2023, de 23 de enero de 2023 y N° 144/2023, de 16 de marzo de 2023;

RESULTANDO: I) que por la Resolución N° 500/2022 citada, se autorizó provisoriamente a la Empresa "AZUL LINHAS AÉREAS BRASILEIRAS S.A." de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 bis y 19 del Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, a operar servicios de transporte aéreo público internacional de pasajeros, correo y carga en la ruta Florianópolis-Montevideo-Florianópolis desde el 21 de diciembre de 2022, con 2 (dos) frecuencias semanales, y hasta el término de la temporada estival de marzo 2023, en el marco de las previsiones del Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vincula a la República Oriental del Uruguay con la República Federativa de Brasil;

II) que habiendo tomado conocimiento la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, en el punto 11 del Orden del día de su Sesión N° 125, de 8 de noviembre de 2022, resolvió convalidar lo resuelto por la DINACIA con fecha 26 de octubre de 2022, en referencia a la ruta y fechas solicitadas;

III) que por la Resolución N° 047/2023, de 23 de enero de 2023, se modificó el numeral 1° de la Resolución antes relacionada, y se incluyeron omisiones detectadas en la misma;

IV) que el representante legal de la empresa, solicita la atemporalidad de la ruta autorizada, por lo que, contándose con la anuencia del Presidente de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, ad referendum de su próximo plenario y que fue posteriormente refrendado en el punto 2 del Orden del día de su Sesión N° 128, de 28 de marzo de 2023, se dictó Resolución N° 144/2023, de 16 de marzo de 2023 y se modificó el numeral 1° de la



Resolución N° 047/2023 antes relacionada, estableciendo que la autorización para operar la ruta de referencia es atemporal y con dos frecuencias semanales;

CONSIDERANDO: I) que se cuenta con los Informes técnicos favorables de la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, Dirección de Seguridad Operacional, Asesoría Letrada y con las recomendaciones de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil antes relacionadas;

II) que las Resoluciones de referencia, se otorgaron acorde a las previsiones del artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, al Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, y al Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vincula a la República Oriental del Uruguay con la República Federativa de Brasil;

III) que se realizaron las publicaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto N° 39/977, antes citado y cumplido el término de manifiesto, así como el plazo previsto para que los titulares de un interés legítimo opusieran observaciones, no se presentó ninguna empresa, por lo cual corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

IV) que se configuraron circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria al amparo de lo dispuesto en la normativa relacionada; ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional; y a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, por el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977 y por el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vincula a la República Oriental del Uruguay con la República Federativa de Brasil;



Ministerio
de Defensa
Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 500/2022, de 26 de octubre de 2022 y sus modificativas N° 047/2023, de 23 de enero de 2023 y N° 144/023, de 16 de marzo de 2023, por la que se autorizó a la empresa de bandera brasilera "AZUL LINHAS AÉREAS BRASILEIRAS S.A", a operar servicios regulares de transporte aéreo público internacional de pasajeros, correo y carga en la ruta Florianópolis - Montevideo - Florianópolis, con 2 (dos) frecuencias semanales.

2º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.



DR. JAVIER GARCÍA

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



LACALLE POU LUIS

DJN/SJ
CG/LR
R.150/23

